



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
BOGOTÁ**

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA n.º R-2012-022

26 de octubre de 2012

Por la cual se reglamenta el proceso de inscripción y homologación de asignaturas cursadas dentro del programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad de San Buenaventura, Bogotá

El Rector de la Universidad de San Buenaventura, Bogotá, en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en sus Artículos 28, 29 y 30, reconocen y establecen los alcances de la autonomía universitaria consagrada por la Constitución Política, especialmente en lo que hace referencia a la manera de «arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional».

Que el Estatuto Orgánico de la Universidad, en el Artículo 25, faculta al Rector de la sede para aprobar los proyectos de estructura administrativa, los reglamentos internos, y proponer las reformas que considere oportunas.

Que la Universidad cuenta con una estrategia de internacionalización, la cual promueve la movilidad académica de estudiantes, docentes, graduados y personal administrativo bajo el marco de convenios de cooperación académica. Así mismo, la Universidad a través de su Oficina de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional (ORI), diseña, organiza, administra y ejecuta los programas de movilidad académica.

Que en el Artículo 54 del Reglamento Estudiantil se define la homologación «como el reconocimiento que hace la Universidad de un curso que ha sido tomado y aprobado en otra institución de Educación Superior o en otro programa de la Universidad, por un curso contenido en el plan de estudios correspondiente». Para el caso de los estudiantes que participan en el programa de Intercambio Académico, previamente aprobado por la Facultad e inscrito por el estudiante en el programa.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Al momento de homologar las asignaturas cursadas en esta modalidad, se registrarán en el sistema SIRA las calificaciones reportadas por la Universidad en las que tomó las asignaturas aprobadas y no aprobadas en su respectiva equivalencia con lo establecido en el capítulo 5, Artículo 36 del Reglamento Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 2. Para el caso de las asignaturas no aprobadas, al estudiante le aparecerá en su histórico académico “no aprobada”, deberá cursarlas nuevamente y aprobarlas de acuerdo con el capítulo 5, Artículo 37 del Reglamento Estudiantil.

ARTÍCULO 3. En el caso de que la Universidad destino modifique la oferta académica inicialmente aprobada, el estudiante debe informar inmediatamente al director del programa correspondiente y a la Oficina Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Internacional, con el fin de generar un nuevo proyecto de homologación el cual será considerado como el documento oficial para el trámite de homologación.

ARTÍCULO 4. En el caso de que el estudiante no curse las asignaturas aprobadas en el proyecto de homologación o no reporte oportunamente los cambios, quedará con calificación de cero punto cero (0.0).

ARTÍCULO 5. El estudiante tiene la posibilidad de solicitar la cancelación de asignaturas de acuerdo con el Reglamento Estudiantil en su capítulo 4, Artículos 16, 17, 18, 19 y 20 y con las fechas establecidas en el calendario académico.

ARTÍCULO 6. El estudiante, en el caso de que el período de intercambio sea de un semestre académico, puede solicitar extensión del tiempo hasta por otro semestre, si y sólo si cumple con:

- Aprobar todas las asignaturas establecidas en su Proyecto de Homologación durante el primer período académico de intercambio.
- Mantener el promedio académico mínimo requerido por el programa de Intercambio.
- Que la universidad destino tenga disponibilidad de cupo.
- Obtener aprobación documentada de la Universidad destino y de la Universidad de San Buenaventura, Bogotá. A través de su Facultad respectiva.

ARTÍCULO 7. El programa de Intercambio Académico incluye lo establecido en la Resolución de Rectoría n.º SG-2012-01-02 del 24 de enero de 2012, por la cual se reglamenta el programa de Becas y Estímulos de la Universidad de San Buenaventura, Bogotá.

Comuníquese y cúmplase.

Expedida en Bogotá, D. C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil doce (2012).


Fr. Pablo Castillo Nova, O.F.M.
Rector


Fr. León Darío Gaviria Rojas, O.F.M.
Secretario